

# La Universidad de San Nicolás y el Colegio de San Miguel en Bogotá

POR

FERNANDO CAMPO DEL POZO, OSA.

## 1. NECESIDAD DE UN CENTRO UNIVERSITARIO Y SU FUNDACIÓN

La Provincia de Nuestra Señora de Gracia en el Nuevo Reino de Granada, lo que actualmente es Colombia y Venezuela, se encontraba a finales del siglo XVII en una etapa de esplendor con unos doscientos religiosos. Apenas si recibía algún que otro Lector o Maestro procedente de España, por lo que era necesario enviar estudiantes jóvenes y capaces a centros de otras Provincias de la Orden agustiniana, como los de Quito, Lima y Méjico para la formación del profesorado con grandes incómodos debidos a las distancias. Algunos se formaban en Universidades de otras Órdenes y Congregaciones religiosas, como la Javeriana y el Rosario, lo que traía consigo dificultades e inconvenientes por razón de las diferentes opiniones doctrinales y modo de enseñanza escolástica. Se quería seguir fieles a la Escuela agustiniana con una *paideia* o Filosofía educativa propia, como era el método de interioridad y trascendencia, una visión antropológica necesitada de la gracia suficiente y una proyección social, política y religiosa, denominada «agustinismo político» y «teocracia pontifical», que inspiró las Bulas Alejandrinas de 1493, justificando el derecho de conquista y evangelización de las Indias <sup>1</sup>.

### a) *Estado de los estudios y títulos académicos a finales del s. XVII*

Los estudios eclesiásticos superiores de la Provincia de Gracia eran semejantes a los de otras Provincias de la Orden agustiniana con su plan de dos o

---

1. CAMPO DEL POZO, F., «El agustinismo político en España durante la Edad Media», *Augustinus*, 25 (1980) 203-206. Cf. PÉREZ GÓMEZ, J., «Apuntes para la Historia de la Provincia Agustiniana de Nuestra Señora de Gracia en Colombia». *Archivo Histórico Hispano-Agustiniano* = AHHA, 20 (1923) 318-340.

tres años de Filosofía o Artes y cuatro o cinco de Teología, que comprendían las ciencias propiamente sagradas. Al final, previo examen, se iba optando a los títulos de predicador, confesor y otros de valor interno dentro de la Orden mediante el ejercicio de la docencia y la predicación, como Lectorado, Presentado y Magisterio. No se puede considerar título el «Cursoratus» o Pasantía, aunque de hecho se equipaba, en cuanto era un medio para optar a otro superior. A estos se añadía el de los «Jubilados».

El más alto grado era el del Magisterio, con derecho a usar la borla magistral. Se podía obtener de tres modos: 1.º por concesión directa y especial del P. General, al que solía hacerse previa postulación; 2.º por haber desempeñado el oficio de Lector durante ocho años; y 3.º por haber ejercido el ministerio de la predicación, con título de Predicador, durante 20 años, según concesión del P. General Paulo Luchino a mediados del siglo XVII, lo que se aplicó a la Provincia de Gracia en el Capítulo de 1681, con la condición de haber ejercitado la predicación *cum fructu et laude* (alabanza y éxito) durante nueve años en los conventos de Santafé de Bogotá, Cartagena, Tunja o Mérida, que se consideraban como los más importantes de la Provincia <sup>2</sup>.

El centro principal de los estudios eclesiásticos superiores en la Provincia de Gracia era el convento San Agustín de Bogotá. En el Capítulo Provincial de 1678 se nombra Lector de Prima al P. Maestro Pedro Pedroso; de Vísperas, al P. Lector José de Ochoa; de Artes, al P. Francisco de Osorio; y de Gramática, al P. José Martínez. Al frente de los estudiantes había un Maestro, cuyo nombramiento se deja a juicio del P. Provincial. Algunos estudiantes estaban en Cartagena, por lo que se nombró Regente de estudios al P. Lector Manuel Ponce <sup>3</sup>.

En el Capítulo Provincial siguiente, celebrado en junio de 1681, se cambian algunos profesores y se introducen otros nuevos. El P. José de Ochoa aparece ya como Maestro y se le encarga de la lección de Prima; al P. Lector Francisco de Osorio, de la lección de Vísperas; al P. Francisco Moreau, de la lección de Artes en el primer curso, y para el segundo de Artes al P. Lector José Martínez; Lector de Moral al P. Maestro Cristóbal de Acero, y Maestro de estudiantes y Lector de Gramática al P. Jerónimo de Escobar.

Con el fin de preparar mejor a algunos profesores, entre los meses de junio y octubre de ese mismo año, se autorizó, con permiso previo del P. General, a los PP. Francisco de Osorio, Matías Pérez Rico, Francisco Moreau y Jerónimo de Escobar para que pudiesen graduarse de Doctores en una Universidad aprobada por la Iglesia <sup>4</sup>.

El P. Francisco de Osorio se graduó de Doctor en Teología, llegando a sobresalir como eminente teólogo, por lo que fue nombrado luego primer

---

2. *Archivo del convento San Agustín de Bogotá*, que en adelante se citará como ACAB, vol. 7, f. 30r. *Libro 2.º de Capítulos Provinciales*.

3. *Ibid.*, ff. 14v-15r.

4. *Ibid.*, ff. 29r-35v.

Rector de la Universidad agustiniana de San Nicolás de Bari. Tanto el P. Francisco de Osorio, como algunos otros profesores, continuaron dando clases en el convento de San Agustín, mientras obtenían sus grados en la Universidad o Academia Javeriana, donde se formaron bastantes agustinos, llegando algunos de ellos a formar parte de su profesorado, según testimonio del P. Juan Martínez Rubio, Provincial de los jesuitas en Colombia a finales del siglo XVII y comienzos del XVIII: «No tienen el último lugar los muchos religiosos de la Sagrada Familia (Orden) del Doctor de la Iglesia, San Agustín, que en la misma Academia son doctores»<sup>5</sup>.

Al celebrarse el Capítulo Provincial del año 1684, entre las disposiciones sobre los estudios para el convento de San Agustín, «se instituye la cátedra de Sagrada Teología Moral a la hora de tercia, que se había de leer según la costumbre escolástica por el P. Francisco de Osorio», al que se le nombra «Cateadrático», lo que indica que para esa fecha ostentaba ya el grado de Doctor. Lo mismo se hace con el P. Jerónimo de Escobar para la lección de Artes, «que obtuvo por oposición literaria hecha según las disposiciones de estudios para la Provincia». En el mismo Capítulo se nombra Lector de Prima al P. Francisco Moreau y Lector de Vísperas al P. José Martínez. Se designa Maestro de estudiantes e instructor de Gramática al mismo tiempo al P. Sebastián Cerrada. Para el convento de Cartagena se nombra Lector de Artes al P. Agustín A. García y Maestro de estudiantes e instructor de Gramática al P. Francisco Falcón. Se encarga al P. Lector Juan Pedroso para resolver los casos morales. Ese mismo año aparecen bastantes religiosos con el título de Presentado<sup>6</sup>.

En el Capítulo Intermedio, celebrado el día 15 de enero de 1686, se deja constancia de una especial preocupación por la asistencia y buena formación no sólo de los novicios, sino también de los hermanos legos profesos, nombrando Maestro de ambos al P. Lector Francisco Falcón, al que se le dan normas especiales para la selección de candidatos idóneos para el noviciado y la vida religiosa con garantía de éxito dentro de aquella época<sup>7</sup>.

Entre las disposiciones sobre los estudios, en el Capítulo Provincial de 1687, se nombra Lector de Prima al Maestro y Dr. Francisco de Osorio, de Vísperas al P. Maestro Lorenzo Martínez y de Artes al P. Lector Sebastián de Cerrada. Se confirma como Maestro de estudiantes y Lector de Gramática al P. Francisco Falcón. Se nombra Lector de Artes en el convento de Cartagena al P. Agustín García y Lector de Artes en Tunja al P. Lector Gregorio de la Trinidad. Maestro de estudiantes y Lector de Gramática en Tunja al P. Diego López de Mirabal, autor de la *Relación auténtica de la devoción de la imagen*

---

5. *Archivo Romano de la Compañía de Jesús*, «Sección del Nuevo Reino de Granada y Quito», 13-I, Litt. Ann. f. 39r.

6. ACAB, 7, f. 43rv.

7. *Ibid.*, f. 50v.

de Nuestra Señora de la Consolación de Táriba, que había compuesto en 1654 <sup>8</sup>.

En junio de 1690 se nota una mayor preocupación por la calidad y seriedad de los estudios superiores, nombrando como Regente y Lector de Teología Moral al P. F. de Osorio, Lector de Prima al P. Sebastián Cerrada, de Vísperas al P. Francisco Falcón y de Artes al P. Lector Francisco de Arteaga. Para resolver los casos de conciencia se nombró al P. Lector Ignacio Tapia, que exigía ejercicios de los estudiantes *ad exercitium studentium*, y lector de Gramática al P. Blas de Legarreta, que hacía al mismo tiempo de predicador. Como Lector de Teología del convento de Cartagena se nombró al P. Francisco de San José, Lector de Artes al P. Predicador Lucas Gómez y Lector de Gramática al P. Juan de San Nicolás. Como Regente de estudios en Tunja se designó al P. Lector Gregorio de la Santísima Trinidad y para Artes al P. Predicador José de la Concepción, que es admitido al grado de Lector junto con los PP. Blas de Legarreta y Lucas Gómez, mientras se postula el Magisterio para los PP. Pedro Bonilla y Juan R. de Galindo, que tenía grado académico <sup>9</sup>.

A finales del siglo XVII aumentó considerablemente el número de Predicadores, Presentados, Lectores, Doctores y Maestros, cuyo número senario o de seis pasó al duodenario, según petición del Capítulo General de 1685. Esto se concedió primero al Perú con la condición de que de los doce, nueve deberían ser oriundos de las Indias y los otros tres restantes de España. Para la Provincia de Gracia en el Nuevo Reino no se logró la aplicación del Breve Pontificio hasta el año 1702 con un elevado costo, como luego veremos. Para obtener el Magisterio bastaba con seis años de lectura o 12 de predicación, aunque en teoría se quiso elevar a doce el número de años de lectura, igual al número de los Magisterios en 1686, favoreciendo también el aumento de los jubilados por el ejercicio del Lectorado y Magisterio en la Provincia de Gracia <sup>10</sup>.

#### b) *Antecedentes y pasos previos a la fundación de la Universidad*

En 1693, al celebrarse el Capítulo Provincial, hay un movimiento en favor de la fundación de una Universidad en el convento San Agustín de Bogotá, donde funcionaban los estudios superiores con rigor y nivel académico, semejante al de las Provincias del Perú y Quito.

Se comisionó al Procurador General en Roma y Madrid, P. Maestro y Definidor de la Provincia de Lima, José Bernaldo de Quirós, que ejercía también al mismo tiempo el cargo de Procurador de las Provincias del Perú y Quito, la gestión de lograr el permiso pontificio para la fundación de una Universidad semejante a las de Lima y Quito, donde pudiesen graduarse los religio-

---

8. *Ibid.*, f. 59rv. Cf. CAMPO DEL POZO, F., *Historia Documentada de los Agustinos en Venezuela*, Academia Nacional de la Historia, Caracas 1968, pp. 122-123.

9. ACAB, 7, f. 69r.

10. *Ibid.*, *Bulario*, n.º 24. El Breve es del 7 de marzo de 1702.

sos de la Provincia con los títulos de Bachiller, Licenciado, Maestro y Doctor, lo mismo en Filosofía que en Teología <sup>11</sup>.

El 28 de abril de 1693, el P. General concede licencia al P. Pedro Bonilla Moscoso para que pueda graduarse en una Universidad aprobada por la Iglesia, aunque la patente del General tardaría tres años en llegar o ser presentada oficialmente. En junio de ese mismo año se nombra Lector de Prima al P. Maestro Francisco de Osorio, de Visperas al P. Mtro. Antonio de Arteaga, Lector del Primer curso de Artes al P. Gregorio de la Santísima Trinidad y del segundo curso al P. Lector Blas de Legarreta; Lector de Teología Moral al P. Agustín García, Maestro de estudiantes al P. Diego Venegas y Lector de Gramática al P. Agustín Maldonado. Hay un incremento de alumnos en Bogotá y en Cartagena, donde se nombra Regente de estudios y Lector de Prima al P. Luis Gómez de Molina, Lector de Artes al P. José de la Concepción y Lector de Gramática al P. Maestro Nicolás de Cárdenas. Se admiten como Lectores los PP. Predicadores Juan Antonio de Garagarza, Agustín Maldonado y Juan de San Nicolás. Se postula el Magisterio para los PP. Sebastián de Cerrada y Agustín de Escobar, Maestro de estudiantes, que había ejercitado la lectura de Artes durante 10 años. Finalmente se postula el grado de Lector para los PP. Miguel Munar y Gregorio de la Santísima Trinidad, que hacía la lectura de Completas <sup>12</sup>.

Durante el año 1693 se encontraba en Italia y España el celoso P. Francisco Romero, que después de recorrer algunas misiones del Nuevo Reino y otras regiones de América, llamó la atención de la Corte de Madrid y de la Curia Romana con su libro *Llanto sagrado de la América Meridional*, editado en Milán con la ayuda del impresor regio y cameral del ducal palacio <sup>13</sup>.

En la exposición de motivos y preces, que presentó el P. José Bernaldo de Quirós ante la Curia Romana, se alegaba que no llegaban suficientes religiosos procedentes de España con títulos académicos y la dificultad que había en enviar estudiantes a Quito y Lima, donde la Orden tenía facultad para otorgar títulos, por concesión de los Papas Sixto V en 1586 y Paulo V en 1608, al autorizar la fundación de las Universidades de S. Fulgencio y S. Ildefonso respectivamente. De esta manera, los religiosos que lo desearan y cumplieran con los requisitos pertinentes, pudiesen recibir grados, incluida la investidura de Maestro y la borla de Doctor <sup>14</sup>.

Se alegaban también otras razones, por las que la Provincia de Gracia deseaba la fundación de una Universidad para sus religiosos, como por ejemplo la de que así podían formarse mejor y se ahorran gastos, suplicando muy encarecidamente al Papa Inocencio XII, les hiciese partícipes de las gracias

---

11. PÉREZ GÓMEZ, J., «Apuntes para la Historia», AHHA, 20 (1923) 323-326.

12. ACAB, 7, f. 89r.

13. Hay una edición reciente con portada facsímil de la de Milán de 1693, por G. Giraldo Jaramillo en Bogotá, ABC, 1955.

14. PÉREZ GÓMEZ, J., «Apuntes para la Historia», AHHA, 20 (1923) 324.

concedidas benignamente a los conventos de Quito y Lima, adonde no podían acudir fácilmente desde el Nuevo Reino por tener que recorrer más de 700 leguas con enormes incomodidades y riesgos <sup>15</sup>.

Se deseaba de esta manera instruir mejor a la juventud en las disciplinas eclesiásticas, especialmente en las Artes y la Teología, para que los futuros confesores, predicadores y misioneros ejercitasen más recta y provechosamente su apostolado.

c) *Bula del Papa Inocencio XII autorizando la fundación de la Universidad*

Mediante la Bula «*Ex injuncto Nobis*» del 24 de abril de 1694, el Papa Inocencio XII autorizó la fundación de la Universidad de San Nicolás de Bari en el Convento de San Agustín de la ciudad de Santafé de Bogotá, donde podían graduarse los individuos de la corporación, según se venía haciendo en las Provincias del Perú y Quito y tal como lo había pedido el P. José Bernaldo de Quirós. Se concedió esto después de haber pedido y oído el parecer de los Cardenales intérpretes del Santo Concilio de Trento, especialmente del Cardenal Protector de la Orden agustiniana, Palucio Altieri. Esta concesión lleva consigo la autorización para fundar un Colegio mayor dentro o fuera del convento de San Agustín de Bogotá <sup>16</sup>.

En la parte dispositiva de la Bula se establece que «los alumnos profesos de la Orden de San Agustín, pertenecientes a la Provincia (de Nuestra Señora de Gracia) del Nuevo Reino de Granada, habiendo hecho los estudios en el Colegio, que se proyecta fundar, o en otro lugar y comprobado su aprovechamiento con riguroso examen, puedan recibir los grados de Bachilleres, Lectores, Maestros y Doctores en Filosofía y en Teología, de manos del Rector, guardando siempre la forma prescrita por nuestros predecesores Sixto V y Paulo V, para que se haga de un modo lícito y válido. Lo cual concedemos con nuestra Autoridad Apostólica por medio de las presentes letras siempre firmes. Dadas en Roma, junto a Santa María la Mayor, a 24 de abril de 1694, tercer año de nuestro Pontificado, Inocencio XII» <sup>17</sup>.

En el turbulento Capítulo Provincial celebrado desde el 23 al 27 de junio de 1696, cuyas Actas fueron anuladas posteriormente en Roma, aunque confirmados sus nombramientos, salió electo Provincial el P. Juan Fernando Rico, bajo la presidencia del P. Maestro Francisco Moreau, que convocó a los definidores el día 26 para hacer pública la Bula en los siguientes términos: «Por cuanto en este Definitorio se presentó la Bula de nuestro Smo. Papa Inocencio XII, concedida a instancias de esta Provincia, en orden a que este convento de N.P. San Agustín de Santafé goce el privilegio de Universidad Pontificia como la de las Provincias de Lima y Quito, en orden a dar los grados de

15. *Archivo Vaticano*, «Sección Breves», P. II, f. 50r.

16. PÉREZ GÓMEZ, J., «Apuntes para la Historia», AHHA, 20 (1923) 324-325.

17. ACAB, *Bulario*, n.º 22, donde aparece impresa en papel de 50 x 55 cms.

Maestros y Doctores en Sagrada Teología a los religiosos de nuestra Orden, y privilegio para fundar Colegio dentro o fuera del convento, con título de San Nicolás Obispo, se admite y se recibe dicha Bula y privilegio. Y para lo que toca a nombrar Rector, colegiales y todo lo demás perteneciente a dicha Universidad y Colegio, se le da toda la autoridad a nuestro M.R.P. Provincial, con declaración que el que hubiere de ser nombrado Rector haya leído cumplidamente todo su tiempo y esté graduado»<sup>18</sup>.

La Bula no fue presentada y admitida el día 23 de junio de 1695, como erróneamente transcribió el P. José Pérez Gómez y luego le han copiado otros autores, como el P. José Abel Salazar, que notó algo raro al no coincidir con la fecha del Capítulo Provincial de 1696, por lo que pone un interrogante<sup>19</sup>.

Se transcribe a continuación el texto íntegro de la Bula en latín que tiene más bien la forma de un Breve: «Innocentius Papa XII, ad futuram rei memoriam. *Ex injuncto Nobis* divinitus pastoralis sollicitudinis munere, sacrarum bonarumque litterarum studia inter Christifideles, Altissimi obsequiis sub suavi Religionis jugo mancipatos, ubique locorum, et praesertim in remotissimis ab hac Sancta Sede partibus, opportunis rationibus fovemus et promovemus, ac, ut debitus virtuti honor rependatur, libenter providemus, sicut ad omnipotentis Dei gloriam, Religionis decus et incrementum ac Catholicae Fidei praesidium et prorogationem, salubriter expedire in Domino arbitramur.

Exponi siquidem Nobis nuper fecit dilectus Filius, Josephus Bernaldo de Quiros de Lima, Diffinitor ac Procurator Generalis Provinciae Quitensis, et Novi Regni Granatensis, in Indiis Occidentalibus, Ordinis Fratrum Eremitarum S. Augustini, quod cum alias dicta Provincia Novi Regni Granatensis ab initio suae foundationis, Peruvanae ejusdem Ordinis, et dictae Quitensis Provinciae unita esset, privilegio, quod eius Alumni in Quitensi sub Sancti Fulgentii, per quasdam fel. rec. Sixti PP. V, Praedecessoris nostri, ac Limana sub Sancti Ildefonsi, respective denominationibus, per alias rec. m. Pauli PP. V, Praedecessoris pariter nostri, in simili forma Brevis Litteras, respective erectis Studiorum Generalium Universitatibus ad Magisterii seu doctoratus, aliosque scholasticos gradus promoveri posset, fruebatur: verum, quia illa postmodum a dictis duabus Provinciis subdivisa fuit, privilegio hujusmodi destituta remansit, ac exinde illius Alumni praefati pro gradibus hujusmodi consequendis, vel extraneos adire vel ad Provincias, septingentorum circiter milliarium intervallo distantes, iter cum nimio sumpto et incommodo suscipere coguntur.

Cum autem, sicut eadem expositio subjungebat, dicta Provincia Novi Regni Granatensis doctrina et regulari observantia adeo florescat, ut in his ipsi Provinciae Quitensi antecellat, ac proinde dictus Josephus plurimum cupiat a

18. ACAB, 7, f. 93r.

19. SALAZAR, J. A., *Los estudios eclesiásticos superiores en el Nuevo Reino de Granada (1563-1810)*, Madrid, C.S.I.C., 1946, p. 707, donde cita al P. José Gómez, «Apuntes para la Historia», AHHA, 20 (1923) 325. El pase en el Consejo de Indias no se dio hasta el 22 de abril de 1703.

Nobis indulgeri, ut in Collegio, sub titulo Sancti Nicolai Episcopi, intra vel extra septa Conventus *nostrae Divae de Gratia* nuncupatae Civitatis Sanctae Fidei, eorundem Ordinis et Provinciae Novi Regni Granatensis erigendo, Provinciae hujusmodi Alumni gradus praedictos suscipere valeant: Nos ejusdem Josephi votis in praemissis, quantum cum Domino possumus, favorabiliter annuere volentes..., praefatis Alumnis Provinciae Novi Regni Granatensis hujusmodi, qui Fratres expresse Professi dicti Ordinis fuerint, ut peractis in Collegio erigendo praedicto, seu alibi studiorum suorum curriculis, praevioque riguroso examine, Bachalaureatus ac Magisterii et Doctoratus in Philosophia et Sacra Theologia gradus in eodem Collegio, ab illius Rectore pro tempore existente, suscipere: ipsique Rectori eosdem gradus dictis Alumnis ad formam praedictarum Sixti et Pauli Praedecessorum Litterarum conferre libere, licite et valide possint et valeant respective, auctoritate Apostolica, tenore praesentium, concedimus et indulgemus...

Decernentes ipsas praesentes Litteras semper firmas...

Datum Romae, apud S. Mariam Majorem, sub annulo Piscatoris, die 24 Aprilis 1694, Pontificatus nostri Anno tertio»<sup>20</sup>.

Con esta Bula se daba facultad para fundar la Universidad y conferir grados académicos en Filosofía y Teología a los religiosos de la Provincia de Gracia, que hubieren hecho en ella profesión expresa.

## 2. INAUGURACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE S. NICOLÁS Y SU FUNCIONAMIENTO

Al terminar el Capítulo Provincial se dio comienzo a los preparativos para el buen funcionamiento de la Universidad, encargando el día 5 de julio de 1696 al P. Blas de Legarreta de la Librería del convento de San Agustín con autorización para hacer las reformas necesarias a fin de facilitar su consulta y la adquisición de libros nuevos<sup>21</sup>.

Al año siguiente, es decir en 1697, se nombró Rector al P. Maestro y Doctor Francisco Osorio o de Osorio y se comenzó el curso académico, sin esperar al pase regio, que no se otorgó hasta el 22 de abril de 1703, como ya se adelantó, causando gran alegría y contento.

20. La Bula «*Ex injuncto Nobis*» está publicada en *Bullarium Romanum*, Taurinensis editio, auspicante Aloysio Bilio, t. 20, Turín, A. Vecco etc., 1970, pp. 622-623; HERNÁNDEZ, F. J., *Colección de Bulas y Breves*, t. 2, Bruselas, A. Vromant, 1879, pp. 467-468. SANTIAGO VELA, G. de: «Centros agustinianos de cultura. Fundación de un Colegio en Santa Fe de Bogotá», AHHA, 13 (1920) 84-86.

21. ACAB, 7, f. 91rv.



a) *Nombramiento de alumnos y profesores de la nueva Universidad*

En el Capítulo Provincial Intermedio, celebrado el día 23 de diciembre de 1697, se deja constancia de que el P. Provincial ya ha designado Rector, continuando luego como profesores los elegidos en el Capítulo Provincial. Al mismo tiempo se nombran los estudiantes de Teología y de Artes en los siguientes términos: «Y por cuanto, por Bula de Su Santidad, se nos ha concedido Universidad en este convento de la ciudad de Santafé con autoridad de fundar Colegio, en cuya ejecución el M.R.P. Provincial tiene nombrado Rector de dicho Colegio y ser necesario para el lustre de dicho convento y adelantamiento de las letras el que se nombre colegiales, dándoles las excepciones competentes para que más se animen a perseverar en los estudios, nombramos por colegiales, por haber reconocido su aprovechamiento, de los teólogos al V.P. Predicador, Fr. José Bonilla, al Hno. Predicador Fr. Antonio Llanos y al Hno. Predicador Fr. José de Arte; y de los artistas a los Hnos. Fr. Antonio Padilla, Fr. Francisco de Cárdenas, Fr. Fernando Palomino y Fr. Gregorio Salgado»<sup>22</sup>.

A los estudiantes de Teología se les dispensaba del rezo de Prima y a los de Artes de la Misa conventual, eximiéndoles a todos ellos y a sus profesores de los oficios de tabla, aunque debían asistir a las demás horas de Coro, dispensándoles también de algunos trabajos incluso de la obligación de acudir a fiestas de otras comunidades para dedicarse de lleno a los estudios.

Durante los primeros años, la Universidad funcionó dentro del convento San Agustín de Bogotá, cuyo edificio era lo suficientemente amplio para instalar en él las dependencias necesarias, como el Aula Magna, donde se tenían las Conclusiones anuales, a las que asistían el Arzobispo y el Virrey, lo mismo que los actos literarios, a los que concurrían también otras comunidades religiosas<sup>23</sup>.

En el Capítulo Provincial del mes de junio de 1699 se ratifica el nombramiento de Rector, que venía ejerciendo el P. Francisco de Osorio. Se nombra Vicerrector a un egresado de la misma Universidad el P. José Bonilla, que es admitido como Lector, junto con los PP. Antonio de Arce y José de Arce, este último Maestro de estudiantes y Lector de Gramática. Se confirma como Lector de Prima al P. Mtro. Gregorio de la Santísima Trinidad, que es nombrado también Regente de estudios. Se ratifica como Lector de Vísperas al P. José de la Concepción y Lector de Teología Moral al P. Blas de Legarreta. Se nombra Lector de Artes por oposición —*propter oppositionem*— al P. An-

22. Ibid., f. 98r. De esta buena noticia se hicieron partícipes los agustinos recoletos, a cuyo Vicario General en Roma se le pasó una copia del Breve Apostólico o Bula, *Archivum Romanum Ordinis Recollectorum S. Augustini*, Ff-34, f. 276, donde aparece un acta de agradecimiento a cuantos habían colaborado en su consecución.

23. PÉREZ GÓMEZ, J., «Apuntes para la Historia», 20 (1923) 326. Se pasaba una invitación especial a los hermanos recoletos o descalzos de la Provincia de Ntra. Sra. de la Candelaria.

dres de Herrera, lo que se hizo frecuente para demostrar la mayor exigencia académica <sup>24</sup>.

Durante el Capítulo Provincial de 1702, se deja al arbitrio del P. Provincial, Mtro. Francisco Moreau, la elección de Rector, que continuó ejerciendo el P. Francisco de Osorio, pasando a ocupar el cargo de Regente de Estudios y Lector de Prima el P. José de la Concepción, para quien se postula el Magisterio por haber realizado la lectura completa. Se nombra profesor de Gramática a otro egresado de la misma Universidad, P. Francisco Cárdenas, que es admitido como Lector, junto con sus condiscípulos los PP. Gregorio Salgado y Antonio Padilla, que ejercía el cargo de Vicerrector y Lector pasante <sup>25</sup>.

Como ya vimos anteriormente, ese mismo año de 1702, obtuvo el pase por el Real Consejo de Indias el Breve Pontificio, que permitía aumentar a doce el número de Maestros en vez de seis con un costo de 1.800 pesos oro, incluida la provisión de 8 Magisterios <sup>26</sup>.

En el Capítulo de 1705 se nombra un nuevo Rector de la Universidad, al P. Mtro. Antonio de Arteaga. Otro egresado del mismo centro, el P. Lector Gregorio Salgado, comienza a explicar Artes, mientras su condiscípulo, el P. Antonio Padilla, lo hace en Tunja. En ese mismo Capítulo se pide el título de Maestro graduado para el P. Pedro Barahona, benemérito doctrinero, que había fundado la Cofradía de la Inmaculada Concepción en Mucurubá, donde había desarrollado amplias actividades apostólicas y docentes <sup>27</sup>.

#### b) *Constituciones y organización de la Universidad de San Nicolás*

En junio de 1708 fue nombrado Rector de la Universidad el P. Mtro. Francisco de San José, que era calificador y cronista de la Provincia de Gracia en el Nuevo Reino de Granada, encargándose de elaborar las *Constituciones* con plenas facultades, según decisión tomada en el Capítulo privado celebrado el día 7 de septiembre de ese mismo año en el convento de San Agustín de Bogotá. Debía tener en cuenta las anteriores leyes, usos y costumbres, que eran semejantes a la organización académica de las Universidades de San Fulgencio de Quito y San Ildefonso de Lima. Una vez elaboradas las *Constituciones*, por las que se iba a regir en el futuro la Universidad, debía presentarlas al Definitorio y claustro de profesores para su aprobación, dejando constancia de ello en el *Libro de la Universidad* <sup>28</sup>.

24. ACAB, 7, ff. 101v-102r.

25. Ibid., f. 110v.

26. Ibid., *Bulario o Album de Bulas*, n.º 24, impreso en papel de 42 x 30,5 cms. Está impreso en la Cámara Apostólica con fecha 17 de abril de 1702 por mediación del Cardenal José Renato, Protector de la Orden. Anteriormente lo había sido el Cardenal de Alteriis, que intervino para obtener la Bula de fundación de la Universidad de San Nicolás de Mira.

27. Ibid. 7, ff. 118v-119r. *Archivo Parroquial de Mucurubá*, «Libro de la Cofradía de la Concepción Purísima de la Virgen María», ff. 1r-3v. Cf. CAMPO DEL POZO, F., *Historia documentada*, pp. 64-66.

28. ACAB, 7, f. 129rv. Parte del material integrante del *Libro de la Universidad*, se en-

Con la ayuda de otros profesores se completó el trabajo en menos de cinco días, siendo presentadas las *Constituciones* en el Capítulo privado, celebrado el día 12 de septiembre conjuntamente con la Junta Académica o claustro de profesores para su aprobación, según consta en la siguiente Acta:

«En doce días del mes de septiembre del año 1708, nuestro M.R.P. Fr. Antonio de Arteaga, Calificador del Santo Oficio y Prior Provincial de esta Provincia de Nuestra Señora de Gracia del Nuevo Reino de Granada, (de la Orden) de San Agustín N.P., convocó a son de campana a Definitorio y Capítulo privado a los MM.RR.PP., que, según ley de nuestras *Constituciones*, deben concurrir a dicho Capítulo, conviene a saber, al M.R.P. Fr. José Fernández Rico, Exprovincial y Presidente del Capítulo próximo pasado, nuestro M.R.P. Fr. Francisco Moreau, Calificador del Santo Oficio, Examinador sinodal y Definidor actual; nuestro M.R.P. Predicador Fr. Francisco Suescún, Definidor actual; nuestro M.R.P. Fr. Gregorio Agustín Salgado, Definidor addito, a los cuales juntos y congregados definitorialmente, les propuso cómo por parte de nuestra Universidad Pontificia de San Nicolás de Myra, de su claustro y de su Rector, el M.R.P. Mtro. Fr. Francisco de San José, Calificador del Santo Oficio y cronista de dicha Provincia, se había presentado y de facto se presentaban ante dichos muy RR.PP. de este Definitorio las *leyes y Constituciones*, que con facultad previa y de la dicha Universidad habían ordenado y establecido para observar *in futurum* dichos PP. Mtros. y demás personas de las clases de dicha Universidad y Colegio y que si SS.PP. muy RR. les parecía el que se leyesen en este presente Definitorio *de verbo ad verbum* para pasar luego a su aprobación y confirmación, a cuya respuesta y mandando dichos muy RR.PP. de este Definitorio así se ejecutase, leídas dichas actas, sus cláusulas y determinaciones, y viendo que todas serían en manifiesto útil de las letras de esta Provincia, en realce de sus sujetos y en aumento de dicha Universidad Pontificia y su Colegio, pasaron a definir, y confirmaron y aprobaron dichas *actas y de facto* las confirmaron y aprobaron como en ellas se contiene, *in nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amén.* (Aparecen luego tres cruces). Y mandaron a todos los PP. Rectores, Regentes, Maestros y Doctores de dicha Universidad, catedráticos, colegiales y demás estudiantes de los conventos de esta Provincia y a todos los religiosos de ella así las guarden, observen y ejecuten so pena de inobediencia a los decretos de este Definitorio y a los castigos que arbitrare para proceder contra sus transgresores; y por cuanto dicha confirmación hecha por este Definitorio para que conste en todo tiempo a dicho claustro y Universidad, manda dicho Definitorio que por parte del M.R.P. Secretario y Cancelario de él, se haga un trasunto *de verbo ad verbum* de este dicho Definitorio en el *Libro de la Provincia*, el cual se ponga al fin de dichas disposiciones y leyes hechas por los muy RR.PP.

Maestros de dicha Universidad; con más (además) para que nunca falte su observancia, manda este Definitorio en virtud de santa observancia a los RR.PP. Piores de este convento de Santafé y muy RR. PP. Lectores de dicha Universidad, hágase leer a son de campanilla dichas *Actas* en el *de Profundis* a principios de octubre todos los años, en que se entienda que es mente y voluntad de este Definitorio que estas y otras disposiciones se observen en el futuro; y así lo definieron y aprobaron en dicho día, mes y año. Mtro. Fr. Antonio de Arteaga, Prior Provincia; Mtro. Fr. José Fernández Rico, Exprovincial absoluto y Presidente del Capítulo; Fr. Antonio Montero Exprovincial absoluto; Mtro. Francisco Moreau, Definidor; Mtro. Fr. Jerónimo de Escobar, Definidor; Fr. Francisco Suescún, Definidor; Fr. Gregorio Agustín Salgado, Definidor addito»<sup>29</sup>.

En el Capítulo Provincial, celebrado en junio de 1711, fue nombrado Rector el P. Mtro. Antonio Llanos y Vicerrector el P. Salvador Fernández, confirmándose las *Actas* de la Universidad o *Constituciones*, que conferían a los Rectores derecho a sentarse después de los Prelados con voto en el Capítulo Provincial. También había normas sobre la precedencia entre los PP. Graduados y Lectores o Catedráticos: «Volvemos a refrendar las *Actas antiguas*, que disponen que los PP. Graduados y Lectores Catedráticos prefieran (tengan precedencia) en el altar, lecciones de coro y entre sí los Catedráticos en el aula y en el altar prefieran (precedan) no según la antigüedad de profesión, sino de cátedra y lectura»<sup>30</sup>.

El nombramiento de Rectores y profesores se hacía de ordinario en los Capítulos Provinciales cada tres años hasta 1741 y cada cuatro desde ese año hasta 1773. Se hacía también en los Capítulos Intermedios por muerte de algunos religiosos o por otros motivos, como la enfermedad, jubilación etc. Para ser Rector debía haber cumplido debidamente con su lectura (no menos de ocho años) y estar graduado. En ausencia del Rector, le suplía el Vicerrector, que le seguía en el orden de precedencia, a no ser que asistiese el Virrey, al cual debía concedérsele la honra de precedencia al lado del Rector, como se acostumbraba hacer en otras Universidades. Ocupaba un puesto relevante y de importancia el Regente de estudios<sup>31</sup>.

### c) *Otras normas constitucionales sobre estudios, doctrina y libros*

Las diligencias, que se han hecho hasta el presente para conseguir las *Actas* y *Constituciones* de la Universidad de San Nicolás en el Archivo de San Agustín de Bogotá, han resultado en parte fallidas. Se ha dado un gran paso al

29. Ibid., 7, f. 130rv.

30. Ibid., ff. 136r-139r.

31. Ibid. 9, f. 109r. RUBIO, D., *La Universidad de San Marcos, de Lima*, Madrid, 1933, pp. 61-63. Sobre la Universidad de S. Ildefonso en Lima cf. CALANCHA, A. DE LA, TORRES, B. DE, *Crónicas Agustinas del Perú*, edic. por el P. M. Merino, Madrid, C.S.I.C., 1972, vol. II, lib. 1, c. 38, pp. 229-233.

encontrar la aprobación de las mismas y disposiciones complementarias en las Actas de los Capítulos Provinciales, intermedios y privados de los años 1708 y 1711, que acabamos de ver. Quizás algún día se encuentren las *Constituciones* completas y más datos en el Archivo del Convento de San Agustín, Biblioteca Nacional de Bogotá, Archivo General de Indias y el de la Curia Generalicia, donde no se ha hecho aún un rastreo completo y exhaustivo.

El haberse podido revisar y aprobar en un capítulo privado, celebrado el 12 de septiembre de 1708, durante una sola sesión, indica que las *Constituciones* eran breves. Se las mandó copiar en el *Libro de Provincia* y leer todos los años al comienzo del curso con el nombre de *Actas*, que remitían frecuentemente a las *Constituciones* de la Orden del Año 1686, en su parte 5.<sup>a</sup> referente a los estudios<sup>32</sup>. Juntamente con ellas se tomaban en cuenta los *Decretos* capitulares del año 1685 bajo la dirección del General Fulgencio Travalloni y los *Estatutos* de los Generales Nicolás de Oliva y Domingo Valvassori, cuyas disposiciones se refieren expresamente a los estudios de la Orden en Italia; pero reflejan también el estado de los mismos en las Provincias de Iberoamérica, como la de Nuestra Señora de Gracia en el Nuevo Reino de Granada. Había algunas diferencias, porque mientras los Generales exigían, según los *Decretos* de 1685, cuatro años de Filosofía y seis de Teología para Italia, en la Provincia de Gracia se continuaba con tres de Filosofía y cuatro de Teología, permitiéndose la concesión del título de Predicador con tres de Teología. Al no tener la edad canónica para recibir la ordenación sacerdotal, se daban casos de predicadores titulares, mientras continuaban los estudios, sin desempeñar el oficio<sup>33</sup>.

Las *Constituciones* de la Orden, además de precisar los derechos y obligaciones de los Regentes de estudios, que debían dar prueba de su competencia filosófica y teológica y tener el grado de Lector o de Maestro, se establece la duración del curso, que debía comenzar el once de septiembre y terminar el 25 de julio, aunque en España y sus Provincias, como las de América, cesaban las clases el 23 de junio según una antigua costumbre. Se precisaban también los derechos y obligaciones de los Lectores, Maestros y Estudiantes, junto con el modo de realizar las conclusiones y disputaciones, que se tenían los lunes, miércoles y viernes con una duración de una hora para la disertación y media para las explicaciones y observaciones. De modo semejante se hacían los casos de conciencia, que se debían tener en todos los centros de estudios y en casas con más de 10 religiosos. Se proponían tres puntos de discusión y luego las soluciones prácticas con asistencia obligatoria de confesores, estudiantes y profesores<sup>34</sup>.

32. ACAB, 7, f. 130rv. *Constitutiones Ordinis FF. Eremitarum S. Augustini*, Roma, 1686, para V, cc. 1-11, pp. 397-444.

33. GUTIÉRREZ, D., «Los estudios en la Orden Agustiniiana», AA, 33 (1970) 117-118; PÉREZ GÓMEZ, J., «Apuntes para la Historia», AHHA 20 (1923) 325-326.

34. *Constituciones*, para V, cc. 2-8, pp. 399-428.

El Rector, Regente de estudios y Maestro de estudiantes debían velar por la sana doctrina, piedad y buenas costumbres del centro, según lo establecían las *Constituciones* de la Orden, que precisaban con claridad se siguiese a Egidio Romano, *Doctor Fundatissimus*, como el Maestro de la Escuela agustiniana, y a Santo Tomás como supletorio o en segundo lugar con esta significativa adición de 1686: «En materia de la gracia, de la predestinación y cuestiones conexas debía seguirse la doctrina segura de San Agustín». Se añaden luego los nombres de los principales agustinos, que se consideran pioneros y abandonados de la Escuela agustiniana, «Tomás de Argentina, Gregorio de Rímmini, Santiago de Viterbo, Gerardo de Siena, Alfonso de Toledo, Miguel de Masa, Agustín de Ancona, Miguel Salón, Egidio de Portugal y otros muchos, cuyos nombres alargarían demasiado la enumeración»<sup>35</sup>.

Aunque el orden de los tratados de Dogma y Moral, que debían explicarse cada año, demuestra que se tomaba como guía la *Summa theológica* de Santo Tomás, se daba preferencia a la doctrina de Egidio Romano, renovada en Italia a finales del siglo XVII por los PP. N. Gavardi y A. Arpe, y en España por los PP. Antonio Aguilar y Juan Hidalgo, autor este último de un curso filosófico «*ad mentem Aegidii*». En la Universidad de San Nicolás se usaron también el texto de *Filosofía* del P. Gregorio Agustín Salgado, el del P. Pedro Manso y otros<sup>36</sup>.

Al imponer las *Constituciones* de 1686 se siguiese como ortodoxa la doctrina sobre la gracia de San Agustín y de los teólogos de la Escuela agustiniana, se pretendía al mismo tiempo reaccionar contra los ataques de otras escuelas, como los molinistas, que acusaban de jansenismo al cardenal agustino, Enrique Noris, y llegaron a solicitar la condenación de varias proposiciones de San Agustín, incluso hasta impugnar la edición de sus obras, que se había iniciado en 1679 por los benedictinos de San Mauro. Como defensor de esta doctrina, se puso para texto de Teología la obra del P. Juan Lorenzo Berti, *De theologicis disciplinis* en la primera mitad del siglo XVIII, llegando a imponerlo como oficial en la Orden el P. General Francisco Javier Vázquez, que incluso ordenó retirar la *Summa* del Aquinate, aunque se le siguió reconociendo su autoridad con cierto decaimiento ante la insistencia de dar preferentemente citas de E. Noris, J.B. Berti y F. Bellelli. Esto afectó también a los agustinos recoletos<sup>37</sup>.

Como es lógico, en las Librerías de los conventos de agustinos, como los de Lima, Quito y Bogotá, abundaban textos de estos autores y de los de los

35. Ibid., c. 2, n. 3, pp. 401-402.

36. PÉREZ GÓMEZ, J., «Apuntes para la Historia», AHHA 20 (1923) 325; SALAZAR, J. A., *Los estudios eclesiásticos*, p. 188; GUTIÉRREZ, D., «Los estudios en la Orden Agustiniana», AA, 33 (1970) 117-119.

37. SANTIAGO VELA, G. DE, *Ensayo de una Biblioteca Ibero-Americana de la Orden de San Agustín*, VIII, Madrid, El Escorial, 1931, pp. 110-111; SALAZAR, J. A., *Los estudios eclesiásticos*, pp. 194-197.

otros, que debían conservarse como un tesoro. Según las referidas *Constituciones* de 1686, no podían enajenarse los libros ni darse. Se prestaban a los religiosos y otras personas honestas con la debida licencia del prior y tomando la nota correspondiente. Se tenía un inventario y dos veces al año debían devolverse los libros para su control <sup>38</sup>.

Según testimonio de Dionisio Copete Duarte, la Biblioteca del convento San Agustín de Bogotá y de la Universidad de San Nicolás era copiosa y variada. El bibliotecario debía ser un Maestro, que no podía prestar la llave a nadie. Sobre la puerta de la Librería había una tablilla, en la que se leía poco más o menos lo siguiente: «Por los romanos pontífices (citaba más de diez, entre ellos Julio II) la persona que extrajera de esta Librería, sea cual fuere su categoría, alguna hoja o algún volumen, queda excomulgado, con reservación a la Santa Sede» <sup>39</sup>. Lamentablemente fue saqueada en febrero de 1862 y parte de sus libros pasaron a la Biblioteca Nacional.

En las *Constituciones* de la Orden, en las de la Universidad y en las disposiciones complementarias se regulaba la referente a las graduaciones de los Maestros y el paso de Licenciado a Presentado con sus exenciones y privilegios hasta formar parte del número, primero senario y luego duodenario, de Maestros «supernumerarios», cuando moría o renunciaba uno de los existentes, según el orden de precedencia <sup>40</sup>.

Dos de los doce Maestros podían serlo por haber ejercido la predicación durante 20 años con *fructu et laude*, pasando a la jubilación o número de jubilados con sus privilegios. El 23 de junio de 1726, se recibió una patente del P. General, fechada en Roma el 26 de marzo de 1723, en la que se concede a los que hubiesen leído por 12 años Gramática y Retórica, gozar de las mismas excepciones que los Lectores de Teología y Filosofía, por lo que se les postulaba al Magisterio a los que hubiesen leído los 12 años <sup>41</sup>.

Para controlar el número de años de lectura, se ordenó abrir un *libro*, en el que se anotaba el día en el que los Lectores y estudiantes comenzaban a leer y a oír, siendo obligatorio para los Catedráticos el sacar una certificación el Rector o Regente sobre lo que hubiese leído y defendido. Esto se anotaba en dicho *libro*, que se guardaba en el Archivo de la Provincia. No valía más que un año el que leía varias materias o defendía muchas conclusiones. Sobre esto quedan muchos informes en el Archivo de la Provincia <sup>42</sup>.

Todo esto dio lugar a un crecido número de títulos, algunos incluso honoríficos, con sus prebendas, cuya consecución resultaba gravosa para la Provincia, lo mismo que los viajes a Roma. Así por ejemplo, el P. Agustín García

38. *Constitutiones*, pars V, c. 11, nn. 1-8, pp. 440-444.

39. ACAB, 5, f. 336r. Cf. CAMPO DEL POZO, F., «Notas agustinianas de Dionisio Copete Duarte», *Estudio Agustiniiano*, 10 (1975) 101-102.

40. *Constitutiones*, pars V, cc. 3-6, pp. 413-423.

41. ACAB, 8, ff. 15v-16r.

42. *Ibid.*, 9, f. 49v. Parte de los informes en vol. 5, ff. 361r-430v.

de Galvis gastó en viajes a Roma y de representación de la Provincia desde 1699 hasta 1714 la suma de 19.555 pesos, según liquidación efectuada el 14 de julio de 1717 ante el Definitorio con los recibos correspondientes, en los que se hacía constar que el pasaje de Santafé a Cartagena salía por 150 pesos; de Cartagena a la Habana por 300; de Cuba a Cádiz por 400; de allí a Madrid 200 y otro tanto a Roma. Esto indica que el viaje de Bogotá a Roma, ida y vuelta salía por unos 2.500 pesos <sup>43</sup>.

### 3. APOGEO DE LA UNIVERSIDAD Y NUEVO EDIFICIO DEL COLEGIO S. MIGUEL

La etapa de mayor apogeo cultural, económico y religioso de la Provincia de Gracia en el Nuevo Reino tiene lugar en el siglo XVIII, especialmente durante los años 1739-1775 con el funcionamiento del Colegio de San Miguel en edificio aparte. Se contaba ya a finales del siglo XVII con unos doscientos religiosos agustinos, casi todos aborígenes, criollos y mestizos, por lo que en 1708 se suprimió la alternativa de Provinciales y Definidores, dado el escaso número de españoles procedentes de la Madre Patria <sup>44</sup>.

La Universidad comenzó funcionando, como ya hemos visto anteriormente, en el convento de San Agustín, que era amplio y espacioso. Al haber en la misma casa un noviciado, un postulante, coristado y profesorado abundante con un crecido número de sacerdotes para la cura de almas, se pensó en trasladar la Academia o Estudios superiores a un edificio aparte y casi contiguo, separado por una calle y el río San Agustín para independizar la vida conventual de la Universidad en beneficio de la disciplina regular y mayor aprovechamiento de los estudios a fin de alcanzar un florecimiento cultural como se habían propuesto los fundadores de este centro universitario con posibilidad de un Colegio aparte y fuera del convento.

#### a) *Nuevo edificio para el Colegio universitario de San Miguel*

La idea y plan del nuevo Colegio la va a poner en práctica el P. Mtro. Gregorio Agustín Salgado, que fue uno de los primeros estudiantes universitarios en 1697 y ya para el año 1702 ocupó el cargo de Maestro de estudiantes, pasando en 1705 a ser Lector de Artes y en 1708-1711 Lector de Vísperas hasta llegar a ser Rector (1720-1723) y luego Provincial (1723-1726) siendo reelegido en 1732-1735 y en 1741. Primero como Prior del convento en 1712 y luego como Rector de la Universidad se dio cuenta de la urgencia de la obra proyecta-

43. Ibid. 21, f. 37rv. En el mismo volumen hay diferentes informes de gastos entre 1676 y 1859 con un total de 143 ff.

44. ACAB, «Bulario», n.º 26. La Bula, que más bien es un Breve del Papa Clemente XI, *Exponi Nobis* del 14 de agosto de 1708. Está publicado por HERNÁNDEZ, F. J., *Colección de Bulas y Breves*, I, pp. 640-641.



da en el edificio y solar donados por el Arcediano de la Catedral, Dr. D. Salvador López Garrido para este fin. El local quedaba al lado del convento con una calle por medio y no reunía las debidas condiciones, a pesar de sus grandes dimensiones, por ser de bahareque y paja, un poco deteriorado y no ajustado a las tareas escolares. Por eso decidió, siendo Provincial el P. Salgado, construir un nuevo edificio con un plano arquitectónico bien elaborado, que compitiese con los mejores de la Colonia, como el de la Universidad del Rosario y la Javeriana, donde se educaban bastantes jóvenes seglares del Nuevo Reino de Granada. La primera piedra se puso el 23 de junio de 1733.

Durante la construcción tuvo que superar muchas dificultades de toda índole, como la que surgió con el dueño de una tienda vecina, que estaba separada por el riachuelo de San Agustín. Al notar que había un pequeño socabón junto a su casa, temió fuese inundada por las aguas durante las crecidas al tener en frente los sólidos cimientos del Colegio, por lo que solicitó su demolición del Alcalde mayor con sorpresa del Rector y del P. Provincial. Fue necesario recurrir al Presidente y Oídor de la Nueva Granada para hacer valer los derechos de los agustinos frente a las peregrinas pretensiones del comerciante; porque el origen de que las aguas fuesen desmoromando la tierra de junto a su casa se debía a unas piedras, que habían quitado de la muralla los trabajadores para empedrar la calle, «como se comprobó en una visita que, por disposición del Señor Presidente, hicieron al citado lugar las autoridades competentes»<sup>45</sup>.

En la construcción del edificio del Colegio de San Miguel se invirtieron unos 30.000 pesos, procedentes en su mayor parte de las pingües haciendas de Boyacá, Chámeza, Otenga, Tipacoque, etc. El mayor contribuyente fue el P. Diego Fermín de Vergara, Obispo de Popayán (1735-1741) y después Arzobispo de Bogotá (1741-1744), Maestro en Teología, que donó la suma de 10.000 pesos para completar la obra. Era notable escritor y orador dentro de la Orden, ocupando antes de ser promovido al Episcopado los cargos de Rector del Colegio de la Villa de Agreda, Prior de los conventos de Santiago, Salamanca y S. Felipe el Real, Definidor Provincial y Examinador de la Nunciatura en España. Durante su estancia en el Nuevo Reino de Granada fue un mecenas de la Universidad de San Nicolás y del Colegio de San Miguel para hacerlos llegar a su mayor apogeo<sup>46</sup>.

45. PÉREZ GÓMEZ, J., «Apuntes para la Historia», AHHA, 20 (1923) 328. Hay un valioso informe del benemérito cronista de Bogotá, Guillermo Hernández de Alba, titulado «Este claustro», del 26 de julio de 1971, 8 folios mecanografiados, donde ofrece otros datos interesantes sobre los derechos adquiridos por el P. Juan Guiral sobre estos terrenos, donde funcionó primero el Seminario de S. Luis. El Arcediado Salvador López Garrido murió en 1718. Está la documentación en ANB = *Archivo Nacional de Bogotá*, 40 y 47. Se agradece al P. Ismael Barrio el envío de algunos de estos datos.

46. ACAB, 8, f. 160r y vol. 20, *Libros de recibo de los Provinciales*, ff. 44r-45v, donde hay datos interesantes sobre esta construcción. Para la entrada del Colegio de San Miguel se había

Como en tiempo de la Colonia no se podía emprender obras de esta categoría sin el permiso del Rey y su Consejo de Indias, al mismo tiempo que se adelantaba la construcción, se cumplían los trámites legales de solicitud, informes y garantías de éxito, por lo que se le comisionó al P. Juan Fajardo, Procurador General de la Provincia, para que tramitase el expediente con los documentos pertinentes ante la Corte de Madrid, alegando que ya se disponía de un nuevo edificio para el Colegio-Universidad a primeros de 1735. Pedía licencia para el traslado de los estudios, que hasta entonces estaban en un convento de observancia con no pocas dificultades, al nuevo edificio tal como se preveía en la Bula de fundación con el correspondiente pase regio ante el Consejo de Indias.

Ante la petición de traslado solicitada por el P. Juan Fajardo, el Rey Felipe V, envió una Real Cédula al Presidente y Oidores de la Real Audiencia de Santafé recabando le informara en estos términos: «Visto en mi Consejo de Indias con lo que dijo el Fiscal de él, he venido en ordenaros y mandaros, como lo hago, me informéis sobre lo que sobre dicha instancia se os ofreciere, con la expresión de la distancia, que hay desde el convento a la casa, a donde se pretende pasar el Colegio, lo cual ejecutaréis en las primeras ocasiones que se os ofrezcan. Desde Aranjuez a 23 de mayo de 1735. Por mandato del Rey N.S., Doctor Miguel Villanueva»<sup>47</sup>.

#### b) *Traslado de la Universidad de San Nicolás al Colegio de S. Miguel*

Cuatro años va a tardar la tramitación del expediente con el informe de la Audiencia de Santafé para obtener el permiso correspondiente. Solamente la obtención de la Real Cédula y su presentación ante la Audiencia de Bogotá por el P. Procurador de la Provincia, Fr. Gregorio Rico, va a tardar dos años, a pesar de actuar con la mayor brevedad y rapidez posible, porque fue presentada en julio de 1737 ante el Presidente y Oidores de Santafé, según la siguiente constancia: «Fr. Gregorio Rico, del Orden de Ermitaños de mi Padre San Agustín, Procurador General de mi Provincia, por mi convento de esta Corte, ante V.A. paresco, como más haya lugar en derecho, y digo que como consta de Real Cédula (de mayo del pasado año de 1735) que presento solemnemente... en la cual se previene se informe por V.A. lo que pareciere sobre la instancia que en el asunto se hizo, en cuya suposición, en vista de la dicha Real Cédula, que pido se me devuelva original, y según el contexto de ella, se ha de servir V.A., y lo suplico, se informe a V.R. Persona, según lo que en ella se

---

preparado una escalera de piedra, que se prestó al arzobispo Francisco Rincón (1718-1723) y pasó luego al Colegio Mayor del Rosario, donde aún permanece.

47. ACAB, 2, f. 357r. Cf. PÉREZ GÓMEZ, J., «Apuntes para la Historia», AHHA, 20 (1923) 328-329. La construcción del Colegio de San Miguel fue realizada por los Maestros de obra, Ignacio Socorro, Casimiro Alvarado y Domingo Estrada con piedras de la cantera de Tunjuelo, labradas por José Aguillón.

previene, que es de justicia. Ella mediante, a V.A. pido y suplico, se sirva de proveer y mandar como llevo pedido con justicia. Dr. Gregorio Rico».

«Por presentada la Real Cédula con vista al Fiscal. Proveyose por los señores Presidente, Oidores de la Audiencia y Chancillería reales de S.M., Licenciado D. José Joaquín Martínez Melo, Oidor, en Santafé a treinta de julio de mil setecientos y treinta y siete. Arias»<sup>48</sup>.

La evacuación del informe por parte de la Audiencia de Bogotá y su vista en el Consejo de Indias duró otros dos años, hasta que por fin el Rey autorizó el traslado del Colegio y Universidad de San Nicolás de Bari al nuevo edificio, el 39 de marzo de 1739: «Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias, con lo que al Fiscal de él se le ofreció, y precedido informe de mi Real Audiencia de la expresada ciudad de Santafé, por el cual resulta no hallarse inconveniente alguno en la mudanza de este Colegio, así porque se adelantarán las letras, como porque al mismo tiempo se conservará ilesta la disciplina monástica en el mismo Colegio y serán instruidos los religiosos estudiantes de sus Maestros y Catedráticos, sin perjuicio del gobierno y mando económico y claustral de sus Prelados, pues aunque pasen a la casa destinada para Colegio, no están en distancia considerable de sus Prelados, porque la casa colinda con el convento, Calle Real y arroyo nombrado de San Agustín en medio. De modo que medida a cordel la distancia, de esquina a esquina, hará de diez y seis a diez y ocho varas de hueco, mirando la puerta de la casa casi en frente de la regular y conventual; y por si el arroyo que promedia coge agua en tiempo de invierno, tiene aquel tránsito un puente fuerte de arcos de cal y canto, y una calzada de piedra, con que no impide el paso ni hay perjuicio, ni considerable distancia y puede ser mucho beneficio a la República; respecto de lo cual y teniendo presente que con motivo de haberse dividido las Provincias de esta Orden de Quito y Santafé, de la de Lima, se le concedió la expresada Bula de Su Santidad a ésta de San Agustín, para que en su convento de Santafé, inter claustra o fuera, pudiese fundar Colegio-Universidad, y que dado el pase a ella por el mencionado mi Consejo, le erigió intra claustra, he venido en atención a todo lo anunciado en conceder a esta Provincia la licencia que me pide para pasar las escuelas y dicho Colegio-Universidad a la expresada casa, con la calidad de que en ella no se pueda fundar convento, ni tener campana, ni iglesia con puerta a la calle, ni más que los estudios, que fue el fin de la dicha Bula. Por tanto, por la presente y bajo las calidades mencionadas, concedo y doy licencia al convento del Orden de San Agustín, de la expresada ciudad de Santafé, para que pueda poner el Colegio-Universidad en la casa que (como viene dicho) dio a este fin el anunciado don Salvador López Garrido, Arcediano que fue de la Metropolitana de aquella ciudad, y así mismo mando a mi Gobernador y Capitán General de la Provincia del Nuevo Reino de Granada y Presidente de mi Real Audiencia de ella, Cabildo eclesiástico y secular, tribunal de

---

48. PÉREZ GÓMEZ, J., «Apuntes para la Historia», AHHA 20 (1923) 329-330.

cuentas, oficiales reales y demás ministros y personas de dicho Reino, que en inteligencia de esta mi Real Resolución coadyuven por su parte a su exacto cumplimiento, sin permitir, en manera alguna, se altere en nada la planta y regla con que es mi voluntad se ejecute la citada mudanza del Colegio-Universidad a la casa que queda mencionada. De esta Cédula se tomará razón por los contadores de cuentas de mi Consejo de las Indias y por los oficiales reales de dicha ciudad de Santafé. Dado en el Buen Retiro a veinte y nueve de marzo de mil setecientos y treinta y nueve. Yo el Rey»<sup>49</sup>.

Al llegar la licencia del Rey Felipe V a mediados de 1739, se pasó el Colegio-Universidad al nuevo edificio con el nombre de San Miguel, cuya festividad se celebró con bastante solemnidad al comenzar el curso 1739-1740, siendo Rector el P. Maestro Bartolomé de Andrade, que había sido anteriormente Lector de Artes y de Vísperas, fomentando los certámenes literarios con gran solemnidad, las conclusiones, etc.<sup>50</sup>.

c) *Etapa de esplendor con apogeo material y decadencia espiritual*

Hecha la separación del Colegio funcionaron mejor ambas comunidades, dedicándose los profesores y estudiantes a los estudios y tareas universitarias con mayor asiduidad. Se mejoró notablemente la Biblioteca y durante el Capítulo Provincial, celebrado en junio de 1745, se le comisionó al P. Mtro. Francisco de Cárdenas para que prosiguiese las obras complementarias hasta donde pudiese, poniendo «a su cuidado la librería que fue del P. Gregorio Agustín Salgado para el Colegio y la recibirá a título de inventario»<sup>51</sup>.

El P. Francisco Cárdenas era bibliotecario en 1745 y catalogó la abundante y valiosa librería dejada por el P. Salgado, que había fallecido el 19 de noviembre de 1744. Entre sus obras se encontraba su curso de *Filosofía* acomodado a las exigencias de la época y fruto de su benemérita labor docente de acuerdo con las orientaciones de la Escuela agustiniana. Un ejemplar manuscrito se encontraba en la Biblioteca Nacional de Bogotá, según testimonio del P. José Pérez Gómez, que no logró verlo, aunque tuvo mayor éxito con otras investigaciones especialmente consiguiendo algunas disertaciones «llenas de sabiduría y erudición». En su opinión, durante el funcionamiento del Colegio de San Miguel, la Universidad de San Nicolás llegó a su mayor apogeo al poder competir con las mejores de su clase en Bogotá, donde los agustinos gozaron «de gran prestigio y autoridad, por su ciencia y virtud, siendo muchos de ellos honrados con los títulos de Notarios Apostólicos, Calificadores del Santo Oficio, Examinadores Sinodales, y buscado su parecer y consejo por los primeros mandatarios del país, tanto eclesiásticos como seculares, prueba ine-

49. Ibid. pp. 330-331.

50. ACAB, 8, ff. 14rv, 23v, 45v y 53r.

51. Ibid., 8, f. 75v.

ludible de las sobresalientes cualidades intelectuales y morales que les adornaban»<sup>52</sup>.

Al ser nombrado General de la Orden Fr. Francisco Javier Vázquez, que era de origen peruano y ya actuaba como Vicario en 1753, se promovió la reforma de los estudios eclesiásticos, que debían durar tres años para la Filosofía, cuatro para la Teología y uno para las Instituciones Canónicas, como ya se venía haciendo en la mayoría de los centros de Hispanoamérica. Su aspiración era unir la teoría con la práctica, teniendo en cuenta los adelantos de las ciencias y dando mayor importancia a la Teología positiva, como lo había hecho Juan Lorenzo Berti en su curso teológico, que era el texto oficial dentro de la Orden, con fidelidad a la Sagrada Escritura, Tradición divina, sentir unánime de los Santos Padres, Concilios ecuménicos y decreto de los Papas<sup>53</sup>.

Aunque las *Constituciones* del P. Vázquez no llegaron a publicarse, se puso en práctica lo referente a los estudios mediante decretos, como los del Capítulo General de 1753, que acabamos de ver. Su duración vitalicia, como General, durante 32 años trajo consigo un apogeo cultural y económico o material con cierta esclerosis monacal o relajamiento de la vida religiosa, aunque en lo fundamental se cumplían las *Constituciones* y otras disposiciones canónicas. «Con el decaimiento del espíritu religioso disminuyeron las solemnidades del culto y acrecieron las necesidades de los conventos»<sup>54</sup>.

El Colegio-Universidad de San Miguel funcionaba bastante bien porque lo regentaban excelentes religiosos, como los PP. Mtros. Antonio Cruz o de la Cruz, José Antonio Camargo, que, además de rector, fue dos veces Provincial, muriendo el 13 de junio de 1782 con fama de sabio y santo mientras ejercía el cargo de Protonotario Apostólico, José Antonio Noriega y otros profesores competentes con un reducido número de alumnos y una situación económica bastante desahogada, ya que la Provincia disponía de ricas haciendas, no siempre bien administradas, como las de Tipacoque y Aogantova en Soatá, la de Pisaima en el pueblo de Pacho, la de San Juan de Marina en Anolaima, El Palmar en Guayabal, Boyacá, Chámeza, etc., a las que luego se unieron las haciendas de Tena y Doyma procedentes de los jesuitas, cuyos rendimientos eran más que suficientes para atender a los centros de formación y otras necesidades.

Para el año de 1769 tenía la Universidad sólo ocho catedráticos y otros tantos estudiantes, de los cuales dos eran ya sacerdotes y seis coristas, entre los que figuraban Diego Padilla y Francisco Lombano como estudiantes de Teología, junto con los PP. José Leiva y Joaquín Maraña. Estudiaban Filosofía

---

52. PÉREZ GÓMEZ, J., «Apuntes para la Historia», AHHA, 20 (1923) 332-333.

53. *Constituciones* del P. Javier Vázquez, de 1773, parte V, c. 3. Se conservan aún manuscritas e inéditas en AGOSA.

54. PÉREZ GÓMEZ, J., «Apuntes para la Historia», AHHA, 20 (1923) 333. Cf. GUTIÉRREZ, D., «Los estudios en la Orden agustiniana», AA, 33 (1970) 118-119. Sobre *Constituciones* del P. Vázquez cf. AA 2 (1907) 133. Estaban listas para imprimirse en 1773.

los coristas Vicente Cifuentes, Vicente José Páez, José Gutiérrez y José Cuadros. Entre los profesores sobresalían el P. Mtro. José Leal, que era regente, Rector y Definidor, al mismo tiempo; el P. Lec. Jub. José Antonio Noriega, que también era Definidor y catedrático de Prima; el P. Lec. Jub. Bernardo Londoño, Vicerrector y catedrático de Teología moral, etc. Como novedad hay que señalar que el P. Miguel Zapata era Cursor de Teología. Se nombró preceptor de Gramática al P. José Antonio Mendoza, que luego pasará a la misión de Aricagua, sustituyéndole primero el P. Agustín Ignacio Ruiz y en 1771 el P. Agustín de Eraso, que había ejercido la docencia en Mucuchíes y se le admite al grado de Lector. Ese año se crea también la cátedra de Instituciones Canónicas, que regentaba el P. Lec. Antonio Borda. Era Maestro de Ceremonias el P. José Muñiz, que enseñaba también Oratoria. A las clases del Colegio asistían algunos de los 12 coristas, que había en el convento de San Agustín, donde hacía de preceptor de Gramática el P. Lec. Manuel Bernardo Hernández, junto con 16 PP. conventuales y 8 Hnos. En Cartagena había cuatro coristas con 13 PP. y 5 Hnos. En el convento de Tunja, 5 coristas con 11 PP. y 5 Hnos. estudiantes. En San Cristóbal (Venezuela) estaba de Prior el P. Julián Andrade, con los PP. Ignacio Cárdenas y José Mayorga (pintor) que atendían una escuela de primeras letras y Gramática. En Mérida el P. Nicolás Paredes (Prior) y Juan de Dios Quintana, que también tenía una escuela; en Barinas, el P. José Barreto; en San Antonio de Gibraltar, el P. Antonio Carrero; en Mucuchíes, el P. Agustín de Eraso, que pasó luego al Colegio de San Miguel; en Guásimos (Palmira), el P. Gaspar de Navarrete; y en Aricagua el P. Agustín Tapia que hacía de Prefecto de Misión. La Provincia contaba con 120 sacerdotes, 26 coristas y 30 hermanos <sup>55</sup>.

En el Capítulo Provincial de 1773, se va a dar una mayor unificación de los estudios entre el convento de San Agustín y el Colegio de San Miguel, haciendo de Maestro de estudiantes el P. Lec. Agustín de Eraso. Había Regentes de estudios con Maestros de estudiantes en Tunja y en Cartagena, con profesores de Gramática, de Artes y de Teología Moral, que solía ser también resolutor de casos de conciencia <sup>56</sup>.

#### 4. CIERRE DEL COLEGIO DE SAN MIGUEL Y CONTINUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

##### *Actuación del Visitador Juan Bautista González sobre los estudios*

A pesar del apogeo material y del entusiasmo que había por los estudios en la segunda mitad del siglo XVIII, con el decaimiento del espíritu religioso, surgieron algunas dificultades, en su mayoría de índole interna, pero con tras-

55. ACAB, 9, ff. 3v-6v. y vol. 16, ff. 30v-33r.

56. Ibid. 9, f. 11rv.

endencia externa y social, por lo que intervino la Corte, con el Rey Carlos III partidario del Absolutismo Borbónico y rodeado por algunos ministros volterianos, que apoyaron la supresión de la Compañía de Jesús el 2 de abril de 1767. Dos años más tarde, el 19 de octubre de 1769, se promulgó en San Lorenzo del Escorial una Real Cédula con «Instrucción de lo que deberán observar los Virreyes del Perú, Nueva España y Nuevo Reino de Granada, el Gobernador y Capitán General de las Islas Philipinas y los Metropolitanos de las Iglesias de aquellos Dominios, para restablecer la Disciplina Monástica en ellos»<sup>57</sup>.

Con un ejemplar de esta Real Cédula e investido de amplios poderes, se embarcó rumbo al Nuevo Reino de Granada el P. Mtro. Juan Bautista González, de la Provincia de Aragón y Doctor en Teología, como Visitador General y Reformador (regalista) de los agustinos calzados en las Provincias de Santafé y Quito, para restablecer la disciplina y fomentar los estudios según la Instrucción recibida. Con autorización del P. General, Francisco Javier Vázquez, delegó como Visitador para la Provincia de San Miguel de Quito en el P. Joaquín Iserta, que era más moderado y prudente.

Arribó el P. J. B. González en 1773 al puerto de Cartagena, donde no había nadie esperándole, a pesar de haber avisado al convento, en compañía de su secretario el P. José Pericás. Comenzó por ordenar el cierre de los conventos, que no tenían ocho religiosos, como sucedió con los de Gibraltar, Barinas y San Cristóbal en Venezuela. Luego depuso al P. Provincial, Mtro. José León, y le mandó preso desde Bogotá a España por el puerto de Cartagena de Indias el 26 de mayo de 1774, con el apoyo del Virrey, según informe del 30 de junio de ese año<sup>58</sup>.

Como el P. Mtro. José Antonio Camargo, Rector del Colegio San Miguel quiso defender al Provincial depuesto, fue quitado judicialmente de Rector del Colegio por el P. Visitador, que le obligó a salir de Bogotá para residenciarse en otro convento con privación de voz activa y pasiva. Así podía actuar mejor en su proyecto de reforma de estudios.

#### a) *Cierre del Colegio y donación del edificio para Seminario conciliar:*

Durante la celebración del Concilio Provincial de Santafé 1774-1775, el P. González ocupó un puesto destacado como Visitador real, mientras que su secretario el P. José Pericás hacía de Teólogo consultor. Con el fin de promover la reforma de los fieles, participó el P. Juan Bautista González en una misión alternando con la asistencia a las sesiones del Concilio. Esto mismo lo fue

---

57. AGI, *Indiferente General*, o *Real Cédula* está impresa en papel de 29 x 20 cms. con un total de 9 pp.

58. *Ibid.* 3069, donde hay un informe del P. Juan Bautista González con varias cartas y alegatos. Cf. CAMPO DEL POZO, F., *Los agustinos y las lenguas indígenas de Venezuela*, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, Montalbán, 1979, pp. 101-102.

haciendo por los pueblos y ciudades, que visitaba, según la Instrucción Real recibida <sup>59</sup>.

Para congratularse con las autoridades civiles y eclesiásticas del Nuevo Reino de Granada, con el nuevo Arzobispo de Santafé, Agustín de Alvarado y Castillo, y con el Virrey D. Manuel Guirior, representado en el Concilio por el Oídor de la Real Audiencia, D. Benito Casal y Montenegro, ofreció el edificio del Colegio de San Miguel para Seminario conciliar a cambio de 4.000 pesos correspondientes a la Capellanía del mismo centro, como gastos personales y de representación, cuando el Colegio estaba valorado en unos 60.000 pesos. Trató de justificar legalmente su actuación en un Definitorio, reunido bajo su presidencia el 1 de junio de 1775, con la ausencia del P. Provincial y de dos Definidores en los siguientes términos: «En atención a no tener el Colegio de San Miguel todos aquellos fondos correspondientes para sufragar la renta anual, que con independencia de este convento de Santafé pudiese mantener un número competente de catedráticos, estudiantes y demás oficiales necesarios, se veía S.P.M.R. obligado a trasladarlos todos al convento, en donde teniendo lo necesario, tendrían la perfecta observancia, y sin faltar a los estudios harían cuerpo con la comunidad de este convento de Santafé, que con esta separación quedaba demasíadamente corta y necesitada de sujetos para sus funciones, porque supuesto a que el Colegio había de quedar cerrado y expuesto a malos resultados, que de aquí pudieran seguirse, les proponía a sus PP. RR., que si era de su agrado, se podría hacer cesión de él a S.M. que Dios guarde; en cuyo nombre aceptándolo la Junta de Temporalidades y adjudicando para reemplazo de la capellanía, que gozó el Colegio para su fundación (bien que él haya costado muchísimo más, pues la casa sobre la que estaba otra capellanía sólo movió al propósito de la fundación) adjudicando cuatro mil pesos, los cuales recibiendo este convento, podría imponerlos a su satisfacción, dejaba a la dicha Junta, según su representación, el arbitrio y magnífica liberalidad de la Real piedad de nuestro Católico Monarca la aplicación de algún subsidio, con que subvenir a las necesidades de la Provincia, y adelantar la permanencia de sus altísimos fines interesados en esta Santa Reforma. A cuya propuesta respondieron unánimes y conformes que daban con todo gusto, en nombre de la Provincia, su consentimiento, el que presupuesto, se pasase a celebrar la escritura de cesión de dicho Colegio de San Miguel a S.M., dando la facultad de celebrarla a los RR. PP. Definidores Mtro. Fr. Carlos Romero y Lector Jub. Fr. Rafael Botello. Y que para que todo constare, lo firmaban con Su P.M.R. en día, mes y año, ordenando sea sellada dicha consulta, y el tanto que de ella han de sacar dichos RR.PP. diputados para la celebración de la escritura con el sello mayor de la Provincia». Firman Fr. Juan Bautista González. Visitador general y Reformador de las Provincias de

---

59. AGI, *Indiferente General*, 3069, Informe del P. Juan Bautista González al Rey en Madrid, 30 de enero de 1782, 10 ff. manuscritos.



los Agustinos Calzados de Santafé y Quito; Mtro. Fr. Fernando Vivanco, Provincial absoluto, Mtro. Fr. Antonio Cruz, Presidente del Capítulo pretérito, etc. Prueba de que la mayoría de ellos dieron su firma y consentimiento bajo presión y ante el respeto de que la cesión se hacía al Rey, es que un Definidor ausente, el P. Antonio Cárdenas, el P. Antonio Cruz que aprobó aparentemente, el P. José Antonio Camargo y otros religiosos competentes van a protestar ante el General, como luego veremos <sup>60</sup>.

La espléndida oferta de los agustinos, especialmente del Visitador, Juan Bautista González, fue aceptada alegremente por el Concilio Provincial, por el Virrey y su Fiscal D. Francisco Moreno y Escalante, que exigió a los agustinos acreditasen su propiedad y libertad de donación o cesión, antes de entregar 4.000 pesos, dejando constancia de que si no se pagaba todo, se proponía una compensación para cubrir gastos urgentes de la Provincia de Gracia y del convento de San Agustín de Bogotá, a juicio de la Superior Junta, con el importe del colegio jesuítico de la Villa de Honda. En realidad no se daba ni para pagar la portada del edificio del Colegio de San Miguel, que tenía más de 70 metros de frente, obra diseñada por Ignacio Socorro.

Una vez cumplidas las tramitaciones pertinentes se hizo la cesión formal al Gobierno el día 22 de mayo de 1775 en los siguientes términos: «Reunida en el palacio la Junta Superior, presidida por el Virrey Don Manuel Guirior, el Ilmo. Sr. Agustín de Alvarado, electo Arzobispo de esta Metrópoli, y los Señores Joaquín de Aróstegui y Escoto, Oídor decano de la Real Audiencia, Luis de los Ríos y Velasco, Fiscal de S.M., y Francisco Antonio Moreno y Escandón, Fiscal protector de indios y Juez comisionado por el extrañamiento de quienes se compone la Junta Superior de Aplicaciones, con arreglo y para los fines prevenidos, se hizo relación del expediente de cesión que hace el P. Juan Bautista González del edificio, que tiene el convento de esta ciudad llamado San Miguel, y estando demostrada la propiedad y libertad de la finca, se admite la cesión del edificio aplicando a dicho convento en cambio 4.000 pesos provenientes del importe del que los jesuitas tenían en la Villa de Honda» <sup>61</sup>.

#### b) *Autojustificación del Visitador y disposiciones sobre los estudios*

El Visitador regalista va a justificar su actuación sobre los estudios y la cesión del Colegio de San Miguel al Concilio Provincial, alegando que no podía continuar según las causas expuestas ante el Definitorio el 1 de junio de 1775, que se han transcrito anteriormente, y las *Instrucciones* recibidas del P. General y del Rey.

Poco después de llegar a Santafé de Bogotá, el P. Juan Bautista González intenta reformar los estudios de acuerdo con las *Instrucciones* del P. General,

60. ACAB, 9, f. 14v. Cf. PÉREZ GÓMEZ, J., «Apuntes para la Historia» AHHA, 20 (1923) 334-336.

61. PÉREZ GÓMEZ, J., «Apuntes para la Historia», AHHA 20 (1923) 336-337.

F. J. Vázquez, del 1 de agosto de 1771 para los Visitadores, como consta en una *Circular* del 18 de octubre de 1773, donde manifiesta su deseo de fomentar la calidad de los estudios, en cuanto sea posible, «para cuyo fin manda se destierre y del todo se quite de las escuelas aquella Filosofía y Teología peripatéticas llenas de cuestiones impertinentes y cavilosas, que no sirven para otra cosa que para perder el tiempo inútilmente, y que se enseñe una Filosofía útil y provechosa, capaz de habilitar a los estudiantes para el estudio fructuoso de las demás facultades y hallar la verdad, que es el fin a que todos aspiran; una Teología apoyada en los únicos y verdaderos fundamentos de la Sagrada Escritura, divinas tradiciones y autoridad de los Concilios de la Iglesia y de los Santos Padres, corroborada con los monumentos de la Historia Sagrada, y libre de aquellos míseros cartapacios que usaba la escuela peripatética, en los cuales discurriendo cada uno según su antojo, más oscurecían que aclaraban la verdadera doctrina; una moral cristiana expurgada de todas aquellas laxedades, que insensiblemente se habían introducido y llegado al extremo de establecer máximas contra lo más sagrado, que veneramos en el cielo y en la tierra; una elocuencia sólida y perfecta, que haga conocer y amar la virtud, y aborrecer el vicio, como lo enseña N.P. San Agustín en los cuatro libros de *Doctrina Cristiana*, en donde hallará el orador sagrado todo lo que debe observar para imitar a los Santos Padres y despreciar las insulsas alegorías, ridículas combinaciones de circunstancias, sentidos equívocos y otras semejantes ridiculeces, totalmente indignas de un predicador evangélico».

«Por tanto, mandamos a todos los PP. Maestros, Regentes, Lectores, Predicadores y demás a quienes incumbe este mandato, de cualquier grado y condición que sean, que todos cumplan y observen puntualmente todo lo referido; y especialmente encargamos a los PP. Regentes cuiden y celen la perfecta y puntual observancia de todo ello. Dado en nuestro convento de Santafé, sellado con el sello mayor de nuestro oficio y refrendado por nuestro Secretario a 18 de octubre de 1773. Fr. Juan Bautista González, Visitador General. Por mandato de nuestro P. Visitador, Fr. José Pericás, Secretario»<sup>62</sup>.

La deposición del rector de la Universidad, P. Mtro. José Antonio Camargo, y el procesamiento de su Secretario, P. José Pericás, al que remitió preso a España por el puerto de Cartagena de Indias en febrero de 1775, junto con otras actuaciones un poco desacertadas, le crearon problemas serios dentro de la Orden, por lo que procuró granjearse las simpatías del Arzobispo y del Virrey, haciendo cesión del Colegio de San Miguel para Seminario Conciliar en beneficio de la Corona. Él creía estar actuando conforme a las *Instrucciones* recibidas de S. Majestad al ser nombrado Visitador General<sup>63</sup>.

En el Capítulo Provincial celebrado en el convento de Cartagena de In-

62. Ibid. pp. 338-339. *Archivo Nacional de Bogotá*, «Conventos», 40, ff.

63. AGI, *Indiferente General*, 3068, «Memorial del P. Juan Bautista González al Rey», del 9 de julio de 1777. Anteriormente había presentado otro informe del 30 de junio de 1774, en 4 ff.

días, bajo la Presidencia del Visitador, durante el mes de junio de 1776, se reorganizan los estudios eclesiásticos superiores en los conventos de Cartagena y Santafé, donde fue elegido moderador de la cátedra de Filosofía el P. Lector Diego Francisco Padilla, considerado por el P. Juan Bautista González como uno de los más valiosos, informando al Virrey Guirior: «que no había hallado en la Península, en su época, un talento más notable y bien cultivado»<sup>64</sup>.

En el Capítulo Continuado con el Definitorio, el 1 de julio del año 1776, se estableció sobre los estudios, de acuerdo con el n. 6 de las *Instrucciones Reales de la Cédula*, del 19 de octubre de 1769, y las *Constituciones* de la Orden lo siguiente: «Ordenamos y mandamos que en nuestras aulas no se lea otra Teología que la de nuestro Berti por hallarse en todas las circunstancias de un verdadero estudio teológico con la imparcialidad, que desea nuestro soberano Monarca, deseoso de desterrar de las escuelas todo espíritu de facción. Su estudio será de cinco años, entrando en ellos un año, que se ha de dedicar al estudio de *locis theologicis*; a este estudio teológico precederá un curso filosófico de tres años, en que se evitarán todas las cuestiones inútiles y vacías de que usaban los peripatéticos, esforzándose en el estudio de la Filosofía moderna, que tenga el mejor método para el adelantamiento de los estudiantes. Así mismo, la Escritura Sagrada se leerá conforme se ordena en nuestras *Constituciones*, en lo que no entrará la dispensa; como tampoco se dará entrada al laxismo, sino que siempre se deberá seguir el probabilismo, para lo que se determinará un Lector, que en conferencias morales prácticas, tres veces por semana lo exponga. Debiéndose defender también en acto de oposiciones la materia agustiniana de gracia eficaz según Berti». Siguen otras recomendaciones sobre la oratoria y sana doctrina para concluir, como regalista, «estimulando a la reverencia, obediencia y amor, que se debe a nuestro Monarca Católico»<sup>65</sup>.

El hecho de que no se mencione a la Universidad de San Nicolás, ni se nombre Rector, da a entender que en la mente del Visitador se daba por suprimida dicha institución en 1776 y así lo llegó a creer el benemérito historiador P. José Pérez Gómez, al dar la lista de los rectores desde su fundación hasta la cesión o venta del Colegio de San Miguel, cuyo edificio dejó pronto de ser Seminario para ser destinado a Hospital y Cuartel del Regimiento Auxiliar, durante la Colonia, siguiendo con algunas reformas de Cuartel de Artillería y otros servicios hasta ser cedido en 1967 a la Asociación de Promoción Artesanal<sup>66</sup>.

---

64. ACAB, 16, f. 31v. y vol. 9, f. 19rv.

65. Ibid. 9, f. 22v.

66. PÉREZ GÓMEZ, J., «Apuntes para la Historia», AHHA, 20 (1923) 340. En los claustros y en parte del edificio del Colegio S. Miguel, además del Museo de la Asociación Colombiana de Promoción Artesanal, funciona un Restaurante, que lleva el nombre de «*Claustro de S. Agustín*».

c) *Protestas de algunos religiosos contra la actuación del Visitador*

Fueron varias las cartas de religiosos, como los PP. José Antonio Camargo, Antonio León, Antonio Leal y del mismo Secretario, José Pericás, con quejas y protestas, a las que se unieron otras de seglares, como las de los abogados D. Félix María Zurbano y D. Manuel Bernardo Álvarez; este último recurrió el 15 de febrero de 1775 al P. General F. J. Vázquez siendo sus informes retenidos por la Corte de Carlos III. Algunas quejas le llegaron directamente al P. General, por lo que se pusieron mal las cosas para el P. Juan Bautista González, que ya el 25 de enero de 1776 envió una carta a su delegado en Quito, P. Joaquín Isera, para que se pusiese en camino a fin de regresar ambos a Madrid, como de hecho lo hicieron antes de 14 de abril de 1777. Aunque el Consejo de Indias aprobó sus actuaciones, no sucedió lo mismo con el P. General, que en una *Patente* del 16 de octubre de 1777, hace referencia al regreso del P. Juan Bautista González a Madrid sin su permiso, pidiendo al P. José Pericás le informe sobre sus actuaciones <sup>67</sup>.

Tan pronto como el P. José Antonio Camargo se enteró de que el Visitador había salido para la Península, se dirigió al convento de San Agustín en Bogotá para formular un memorial ante el P. General con otros 17 religiosos en los siguientes términos: «La Provincia de este Nuevo Reino en Santafé, tiene interpuesta su queja como a Padre que reconoce. No obstante, porque dilata tanto, y que puede padecer alguna subrepción el Acta Capitular, que con innumerables nulidades se ha notado por toda esta Provincia, vuelve con mudas voces a instar la piedad de Su Rma., poniendo el complejo de sus lástimas, para que en su inspección note las ruinas, en que la ha dejado el P. Fr. Juan Bautista González con la capa del Monarca, a quien atribuye vergonzosamente y con falsedad cuantos atentados ha practicado; pero como haya puesto de grado (decreto) a nuestras quejas y manifestaciones de la verdad y por todos términos ha querido opacar, hoy se nos ofrece en proporción y coyuntura impetrar los auxilios de Padre para ver en qué forma nos pueda restaurar nuestra Provincia y conservarla. El Monarca está engañado o lo somos nosotros asombrados con su nombre; y bajo esta sombra se ha llevado el P. González cuatro mil pesos, fondo de Capellanía del Colegio; contento con esto que ni a los umbrales o tejas pueden proporcionar su precio. Ese tanto adjunto de la Bula del SSmo. Papa Inocencio, favorecida de los Monarcas con las demás circunstancias necesarias, dieron ocasión a los Padres antiguos para fundar y fabricar el enajenado Colegio, que a expensas de todos los conventos se fundó y está avaluado en sus costos de más de sesenta mil pesos; y si se hubiese puesto en pública subasta, a sus proyectos no hubieran faltado postores a la cantidad de veinte mil o más pesos; pero como es notoria la apresuración de solo

---

67. AGI, *Indiferente General*, 3058. Al lado de los informes del P. González y de la Petente del P. General, hay una carta del P. José Pericás al Rey del 4 de abril de 1777 para prestar declaración.

coger de presente y asegurarse, tomó sólo estos cuatro mil pesos, que eran fondo de Capellanía. Y sobre este punto, Padre nuestro, hemos echado (de) menos que no quiso imponerse, ni hizo aprecio alguno del indulto de Misas, ni subsiste el aniversario, que yo (P. Antonio Camargo) establecí en este convento, conforme a las puntuales órdenes de V. Rma. en aquel tiempo, que gobernó la Provincia (1757-1761). Volviendo a los cargos de la exhaustación, en que deja a esta Provincia reformada, se lleva también por título de librería dos mil y tantos pesos de seis cajones de birutas de papel y unos cuadernillos infamatorios, que remitió de Madrid el P. Pumarino. Gastó más de mil en correos...» «Dios guarde la vida de a V.P. Rma. con los mayores aumentos de gracia, como necesitamos sus hijos, que todavía esperamos no nos dé al abandono sin merecerlo, ni haber ocasión de tal desamparo paternal, Rvmo. P. nuestro. A los pies de V. Rma. sus reverentes hijos: Fr. José Antonio Camargo, Fr. Antonio Leal, Fr. Gregorio Rico, Fr. Antonio Cárdenas, Fr. Tomás Forero, Fr. Francisco Orduña, Fr. Bernardo Zonel, Fr. Francisco Azorín, Fr. Antonio Cruz etc.». (Siguen 9 firmas más) <sup>68</sup>.

El P. Mtro. José Leal, que había sido Rector de la Universidad desde 1769 hasta 1773, elevó personalmente una enérgica protesta el 10 de mayo de 1780 en la parroquia de Chita, considerando descabellada y absurda la cesión del Colegio de San Miguel para Seminario por razones económicas, cuando la Provincia disponía de pingües haciendas y más personal que antes o cuando se fundó la Universidad, cuya subsistencia no debía verse afectada por la pérdida del Colegio <sup>69</sup>.

#### d) *Continuación de la Universidad y nuevo resurgimiento científico*

En el Capítulo Provincial celebrado en junio de 1780, salió elegido Provincial el P. José Antonio Camargo, que había organizado la protesta contra la actuación del P. Visitador, especialmente en lo referente a la cesión del Colegio de San Miguel y eliminación de la Universidad al nombrar solamente Regente, aunque los estudios habían continuado igual e incluso mejor en lo referente a la Filosofía nueva bajo la dirección del P. Diego Francisco Padilla. Se consideró que la Provincia seguía con el derecho a la Universidad, por lo que se nombró Rector de la misma al P. Mtro. Bernardo Vivanco, que era Examinador Sinodal y Calificador de la Inquisición. Dado el gran trabajo que traía consigo la catalogación y reorganización de los libros procedentes del Colegio de San Miguel, se nombraron dos bibliotecarios: los PP. Predicadores Mateo Cuervo y Antonio Jiménez <sup>70</sup>.

68. Ibid. «Carta al Rvmo. P. General». El autor principal es el P. Antonio Camargo. Se trata de una copia sin fecha, de mediados de 1777.

69. ANB, *Conventos*, 41, ff. 211r-217r. Cf. PÉREZ GÓMEZ, J., «Apuntes para la Historia», AHHA, 20 (1923) 339-340.

70. ACAB, 9, f. 23v.

Nada valieron las protestas del P. Juan Bautista González, que envió un informe confidencial al Rey el 30 de enero de 1782, lamentándose de que se hubiese nombrado Provincial al P. Camargo y que incluso a su antiguo secretario el P. José Pericás se le diese un priorato en España, al mismo tiempo que se autopropone para Vicario General Regio en España y sus colonias a fin de evitar intromisiones del P. General, como la que acababa de hacerse en el Nuevo Reino de Granada, donde se echaba por tierra, en su opinión, la reforma hecha <sup>71</sup>.

Aunque la mayoría de las disposiciones tomadas por el Visitador ya estaban en vigencia, resultaron beneficiosas las que se referían a los estudios filosóficos y científicos, incluso en los teológicos con mayor fidelidad a la doctrina de San Agustín, expuesta por Pedro Ballerini y los representantes de la Escuela agustiniana, según reconoció el sabio José Celestino Mutis en un informe del 20 de junio de 1801, donde figuran varios elogios para los PP. Antonio Noriega y Diego Padilla, que controvertían con libertad y públicamente el sistema de Copérnico y las ideas de la Revolución Francesa <sup>72</sup>.

La Universidad continuó hasta el cierre del convento de San Agustín de Bogotá en 1861 con sus Rectores, aunque temporalmente estuvo dirigida por sus Regentes como sucedió desde 1774 hasta 1780, desde 1792 hasta 1812 y desde 1828 hasta 1860, siendo su último Rector el P. Mtro. Felipe Bernal (1860-1961) <sup>73</sup>.

## CONCLUSIÓN

El plan de estudios de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia, que se atuvo a la «ratio studiorum» de Jerónimo Seripando y las modificaciones posteriores de acuerdo con las disposiciones tridentinas y los condicionamientos socioculturales del Nuevo Mundo, mejoró al fundarse la Universidad de San Nicolás de Bari, especialmente durante el funcionamiento del Colegio de San Miguel, donde se pusieron en práctica las recomendaciones del P. Francisco Javier Vázquez, a mediados del siglo XVIII, imponiéndose como textos oficiales las obras de los PP. Enrique Noris, Fulgencio Bellelli y Juan Lorenzo Ber-

---

71. AGI, *Indiferente General*, 3068. El Informe del P. González ocupa 10 f., donde se queja hasta del mismo P. General y defiende el Regalismo como algo beneficioso a España y a la Iglesia Católica.

72. GREDILLA, A. F., *Biografía de José Celestino Mutis*, Madrid, 1911, pp. 49-61. Cf. SALAZAR, J. A., *Los estudios eclesiásticos*, pp. 712-714, donde se transcribe el Informe de José Celestino Mutis.

73. ACAB, 9, ff. 173v-174r. Un estudio más completo y con el catálogo de todos los rectores y Catedráticos de la Universidad de San Nicolás de Mira, aparecerá en MONTALBÁN, Universidad Católica de Táchira, como homenaje al P. Pedro Barnola, S.J.

ti, autor que actualizaba la doctrina de San Agustín apartándose del sistema aristotélico-tomista.

Aunque el Visitador Juan Bautista González cometió el error de cerrar el Colegio de San Miguel y donar su edificio para Seminario conciliar, tuvo el acierto de promover la reforma educativa con un plan más científico y liberal. Le sigue una enorme repercusión cultural, política y religiosa entre los promotores de la Independencia, como Antonio Nariño, que acudía a su biblioteca; el P. Miguel Ignacio Díaz, mártir de Boyacá, y otros formados por el P. Diego Francisco Padilla, autor de varios folletos revolucionarios y principal redactor del manifiesto del 20 de julio de 1810: «Motivos que han obligado al Nuevo Reino de Granada a reasumir la soberanía, remover las autoridades del antiguo Gobierno e instalar una Suprema Junta bajo la denominación y nombre de nuestro Soberano Fernando VII y con independencia del Consejo de Regencia y cuaquiera otra representación». Ese mismo día, el P. Provincial, Mtro. José Chaverría, firmaba el Acta de la Independencia del Nuevo Reino <sup>74</sup>.

Al terminar la Guerra de la Independencia, en la que prestaron valiosos servicios a la causa patriótica, los agustinos de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia se vieron privados de la comunicación con el Vicario General español y despojados de algunos de sus conventos, como el de Mérida en 1821. Hubo conatos de reorganización de los estudios, que en parte resultaron fallidos dada la escasez de vocaciones y las decisiones anticlericales del Gobierno a mediados del siglo XIX. Al ser confinados los profesores de la Universidad de San Nicolás el día 5 de noviembre de 1861, junto con el P. Provincial, P. Lector Jacobo Fernández, y el Arzobispo de Bogotá para el puerto de Cartagena de Indias, funcionaban las cátedras de Prima y Vísperas, Cánones, que atendía el P. Jerónimo de Latorre <sup>75</sup>, Sagrada Escritura, Teología Moral, Filosofía, Retórica y Matemáticas. Su claustro de profesores era bueno y había contribuido a la formación de muchos doctrineros, misioneros, párrocos, confesores y predicadores, que además de instruir religiosamente al pueblo, procuraban difundir la cultura y el progreso. La edad de oro y de mayor apogeo de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia en el Nuevo Reino de Granada coincidió con el funcionamiento de la Universidad de San Nicolás, especialmente con el Colegio de San Miguel.

---

74. CAMPO DEL POZO, F., «Los agustinos y la independencia de la Gran Colombia», *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Caracas, 220 (1972) 624-640. Cf. MUCIENTES DEL CAMPO, D., *Centurias Colombo-Agustinas 1525-1967*, Bogotá, D.E., 1968, pp. 144-166.

75. LATORRE, J. DE, «Crónica Agustiniiana», *Revista Agustiniiana*, 4 (1882) 378-179.